

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 3 de diciembre de 1885.

NUMERO 253.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Mér. 2.—Santa Bibiana, virgen y mártir; Santa Aurelia, mártir.
Jueves 3.—SAN FRANCISCO JAVIER, (Patrón de los misioneros); San Claudio y su esposa Santa Hilaria, mártires.—Del Antiguo Testamento: Sofonías, profeta menor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Oficios.

Secretaría de Gobernación.

Oficios.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Oficios.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Por haberse publicado con un error, se reproduce el siguiente decreto.

Nº 12.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

A solicitud del Municipio de San Mateo, y en uso de la atribución que le confiere la fracción 4ª, artículo 94 de la Constitución,

DECRETA :

Art. único.—Autorízase á la Municipalidad del cantón de San Mateo para vender el terreno de la legua de su propiedad, con las formalidades establecidas en las fracciones 1ª, 2ª, 3ª, 6ª y 7ª, del acuerdo supremo número XVII de

28 de mayo de 1879, con las siguientes modificaciones :

1ª.—El rematario puede pagar sin interés y por cuartas partes el valor del terreno, á fin de cada año, contado desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura.

2ª.—Si el rematario pagare al contado el precio del terreno, se le rebajará el seis por ciento de la cantidad en que lo comprare.

3ª.—La falta de pago de cualquiera de las anualidades, producirá la pérdida del beneficio del término, y el comprador podrá ser ejecutado por la totalidad del crédito que adeude todavía á la Municipalidad.

4ª.—En la escritura respectiva quedará el terreno vendido especialmente afectado al pago del precio.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,
Secretario.

Palacio Presidencial,—San José, á los treinta días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

C. DURÁN.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Consulado de España en Costa-Rica.

San José, 29 de noviembre de 1885.

Excmo. Señor:

La infausta cuanto inesperada noticia que por telégrafo nos ha sido comunicada á V. E. y á mí, por el Excmo Señor Ministro Residente de España en Centro-América, participándonos la muerte de S. M. el Rey Don Alfonso XII, ha motivado el decreto del Supremo Gobierno de V. E. y el editorial que se registran en el Alcance á la Gaceta Oficial nº 250, de esta misma fecha.

Gratamente impresionado por este nuevo testimonio de amistad que el Gobierno de Costa-Rica da á la Nación Española, tomando

participación en el justo duelo que affige á todo español por tan deplorabile acontecimiento, me apresuro á significar al Supremo Gobierno, por el órgano de V. E., y á nombre de la Colonia que represento, mi más profunda gratitud.

Dígnese V. E. aceptar las consideraciones de aprecio con que tengo á honra ofrecerme de V. E. muy atento y seguro servidor.

FRANCO. ARRILLAGA.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Don Ascensión Esquivel.

S. D.

Palacio Nacional.

San José, 30 de noviembre de 1885.

Señor Cónsul:

He tenido el honor de recibir la apreciable nota de U., fecha de ayer, en la cual se sirve expresar el reconocimiento de la Colonia Española, por las manifestaciones de condolencia hechas en Costa-Rica al saberse la defunción de S. M. Don Alfonso XII.

La pérdida que España acaba de sufrir con la muerte de su digno é ilustrado Monarca, las cordiales simpatías que Costa-Rica abraza por aquella Nación y los estrechos lazos de amistad que unen á ambos países, no podían menos que influir poderosamente en el ánimo de este Gobierno para asociarse al duelo que por tan infausto suceso hoy experimentan los hijos de la noble España.

El Gobierno de Costa-Rica estima altamente la demostración de gratitud de la Colonia Española; y al decirlo á U., me es grato renovarle las protestas de distinguido aprecio con que soy su muy atento servidor.

ASCENSION ESQUIVEL.

Señor Don Francisco Arrillaga, Cónsul de España en Costa-Rica.

Presente.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Excmo. Sr. General Presidente de la República.

Los infrascritos, vecinos de los barrios de San Nicolás y Carmen de esta ciudad, á V. E. respetuosamente exponemos :

En 11 de marzo de 1882, el Supremo Gobierno, en uso de las facultades omnímodas de que estaba investido y por las razones que expresa la resolución de esa fecha, que aparece inserta

en la Gaceta Oficial de 14 del mismo, número 1,217, nos donó toda la tierra baldía que pudiera haber entre los terrenos llamados "Felipe Díaz" y "Advance" en jurisdicción de la provincia de Cartago.

Como es notoria la disminución de las aguas que surten á esta ciudad y á la de San José, proveniente de los continuos desmontes, y esto puede llegar á ser un mal de mucha trascendencia, V. E. dispuso la inspección ocular del sitio de "Felipe Díaz" por vuestro digno Ministro de Gobernación el Honorable Doctor Durán, quien pudo convencerse de que la disminución de las aguas no tiene otra causa; y á fin de evitar este perjuicio grave que amenaza á dos provincias, V. E. excitó, por la circular número 147, á las Honorables Municipalidades de San José y Cartago para que, como partes interesadas en la conservación de las aguas para el abastecimiento de sus ciudades, compraran los montes que prestan protección á las mismas.

Dueños como somos del baldío de que hemos hecho mérito, venimos á decir ante V. E. que no queremos que el Supremo Gobierno ni las Honorables Municipalidades hagan ningún gasto ni desembolsen ninguna suma para despoblar los pocos vecinos que están poblados en dichos montes; así mismo queremos que queden á favor del público y de los vecinos de los dos barrios: que dichos terrenos por ningún motivo sean desmontados, subdivididos ni cerrados, para que de este modo los montes estén en buen estado y las aguas se conserven. Por tanto, á V. E. pedimos se digne resolver, si á bien lo tiene, conforme á nuestros deseos.

Cartago, octubre 1º de 1885.

E. S. G. P. de la R.

Ramón Quesada, Manuel Felipe Calvo.—Por súplica de los Señores Agustín Solano, Juan Ortiz y Calixto Solano, Martín González.—Por súplica de los Señores Juan Barrantes, José Rivera, Matías Montoya y por mí, Pedro Abarca.—Por súplica de los Señores Ciriaco Olivares, Francisco Monge, Ignacio Monge, Carmen Monge, Manuel Aguilar y por mí, José Calderón.—A ruego de los Sres. Luz Sanabria, Julio Sanabria, Isidro Sanabria, Castulo Portuguez y por mí, Francisco Barahona.—A ruego de los Señores Manuel Valverde, Mercedes Valverde, Juan Santiago Quirós, Tomás Rodríguez, y por mí Liborio Castillo.—A ruego de los Sres. José Mª Echavarría, Francisco Alvarado, Antonio Alvarado, Juan Alvarado y por mí, Hilario Ortiz.—A ruego de los Señores Rafael Castillo, Carlos Zúñiga, José Montoya, Agapito Montoya y por mí, Santiago Castillo.—A ruego de los Señores Dolores Castillo, José María Chacón, Jesús Montoya, Domingo Castillo y por mí Maurilio Castillo.—A ruego de los Señores Cecilio Fernández, Francisco Fernández, Juan Ortega, Hipólito Rodríguez

y por mí, José María Fernández.—A ruego de los Señores Ramon Rojas, José Jesús Acuña, Manuel Sanabria, Pedro Sanabria y por mí, Ramón Carranza.—A ruego de los Señores Teodoro, Leandro y Tomás Figueroa, Francisco Barquero, Laureano Figueroa y por mí, Mariano Quesada.—A ruego de los Señores Aniceto Leandro, Pascual Montoya, Cástulo Figueroa, Manuel Fernández y por mí, José Batista.—A ruego de los Señores José María Jiménez, Juan L. Leandro, Rafael Monge y Manuel M^a Monge, Julián Vargas.—A ruego de los Señores Félix Monge, Alberto Monge, Hermenegildo Monge, Faustino Calvo y por mí, José María Portuñez.—A ruego de los Señores Vicente Ortega, Diego Aguilar, Manuel Aguilar, Santiago Ortega y por mí, Sinfioriano Ortega.—A ruego de los Señores Manuel Quesada, Dolores Granados, Laureano Carmona, Juan Quesada y por mí, Vicente Quesada.—A ruego de los Señores Zacarias Quesada, Rafael Hernández, Juan Rafael Hernández, José María Granados y por mí, Julio Hernández.—A ruego de los Señores Antonio Solano, Jerónimo Solano, Vicente Solano, Pedro Solano y por mí, Nicolás Zúñiga.—A ruego de los Señores Juan Quesada, Antonio Fernández, Serapio Loria, Francisco Zúñiga y por mí, Ricardo Quesada.—A ruego de los Señores Ramón Obando, Mercedes Obando, Manuel Obando, Vicente Obando y por mí, Rafael Monge.—A ruego de los Señores Rosario Acuña, Rafael Aguilar, Juan Francisco Calvo y Carmen Jiménez, Rafael González.—A ruego de los Señores Ramón Olivares, Jesús Valverde, León Arias, Pedro Arias y por mí, Nereo González.—Baltazar Quesada.—A ruego de los Señores Manuel Astorga, José Astorga, Auréliano Astorga, Jesús Aguilar y por mí, José María Arias.—A ruego de los Señores Pedro Quirós, Juan Portuñez, Rafael Jiménez, José Arburola y por mí, Joaquín Quirós.—A ruego de los Señores Adriano Astorga, Benigno Astorga, Ramón Astorga, Eligio Astorga, y por mí, Casimiro Astorga.—A ruego de los Señores Marcos Fernández, Justo Fernández, Julian Calderón y Emilio Calderón. Andrés Portuñez.—A ruego de los Señores Ramón Ruiz, Policarpo Morales, Santiago Ruiz, José Morales y por mí, Juan Morales.—A ruego de los Señores Rafael Rodríguez, Nazario Fernández, Juan Leandro, Manuel Fernández y por mí, Esteban Zúñiga.—A ruego de los Señores Leandro Fernández, Pedro Chacón, José Fernández, Antonio Montoya y por mí, Cipriano Chacón.—A ruego de los Señores Ramón Acuña, Juan Acuña, Rafael Hernández y por mí, Nofiero Hernández.—A ruego de los Señores Nicolás Monge, Higinio Mora, Sergio Barahona, Jesús Hernández y por mí, Alfonso Quesada.—A ruego de los Señores Foribio García, Adolfo Hernández, Justo Fernández, Pedro Montes y por mí, Camilo Trejos.—A ruego de los Señores Manuel Torres, Jerónimo Rodríguez, José Rodríguez, Pedro Barahona y por mí, C. R. Echavarría.—Por ruego de los Señores Juan Barahona, Juan Calderón, Aniceto González, Juan Arburola, R. Celedonio Echavarría.—A ruego de los Señores Pedro Abarca, José M^a Valverde, Tomás Abarca, Juan Figueroa y por mí, Sebastián Saborío.—A ruego de los Señores Cecilio Acuña, Rafael Acuña, Francisco Acuña, Bartolo Ramírez y por mí, José María Batista.—A ruego de los Señores Juan Acuña, Martín Ramírez, Juan Espiritu Leandro, Juan Ulloa y por mí, Nicolás González.—A ruego de los Señores Anastasio Vargas, Zacarias Ramírez, José Manuel Obando, Lino Vargas y por

mí, Andrés Portuñez.—A ruego de los Señores Ramón Fernández, Manuel Obando, Rafael Obando, Francisco Carrasco y por mí, Evaristo Obando.—A ruego de los Señores Rafael Figueroa, Juan Masís, Jesús Figueroa, Juan Masís, Jesús Figueroa, José Madrigal y por mí, Rafael González.—A ruego de los Señores Cayetano Quirós, Ceferino Quirós, Esteban Quirós, Isidoro Quirós y por mí, Clemente Aguilar.—A ruego de los Señores Manuel Trejos, Francisco Trejos, Pedro Fernández, Martín Trejos y por mí, Pantaleón Trejos.—A ruego de los Señores Joaquín Angulo, Rafael Angulo, Lucas Angulo, Ramón Ramírez y por mí, Venancio Ramírez.—A ruego de los Señores José M^a Monge, José M. Cerdas, José M. Aguilar, Ignacio Abarca y por mí, José Masís.—A ruego de los Señores Ramón Olivares, José Ramírez, León Ramírez, Rafael Obando y por mí, Andrés Méndez.—A ruego de los Señores Raimundo Calvo, Félix Calvo, Rafael Calvo, Juan Calvo y por mí, Esteban Calvo.—A ruego de los Señores Eufracio Olivares, Albertino Olivares, Victoriano Garro, Juan Segura y por mí, Jesús Garro.—A ruego de los Señores León Aguilar, Agapito Aguilar, Vicente Quesada, Eudoro Méndez y por mí, Ramón Aguilar.—A ruego de los Señores Pantaleón Fernández, José Valverde, Juan Zúñiga, Ramón Valverde y por mí, Julián Vargas.—A ruego de los Señores Francisco Molina, Ramón Sánchez, Juan Rafael Sánchez, Moisés Martínez y por mí, Ramón Masís.—A ruego de los Señores Isidro Durán, Francisco Rojas, Jerónimo Gutiérrez, Pascual Obando y por mí, Juan D. Masís.—A ruego de los Señores Mercedes Sánchez, Carmen Sánchez, Valentín Sánchez, Pedro Sánchez y por mí, Juan Sánchez.—A ruego de los Señores José María Obando, Nicolás Valverde, Irineo Obando, Juan Cedeño y por mí, Ramón Obando.—A ruego de los Señores Cleto Zúñiga, José María Cedeño, Francisco Cedeño, Juan Rivera y por mí, Francisco Dittel.—A ruego de los Señores Sebastián Alvarado, Juan Alvarado, Ezequiel Fernández, Alejandro Gutiérrez y por mí, Marcos Rojas.—A ruego de los Señores Hilario Quirós, Juan Quirós, Ramón Quirós, Indalecio Quirós y por mí, Manuel Monge.—A ruego de los Señores Juan Francisco Quirós, Vicente Quirós, José María Sanabria, Toribio Masís y por mí, Miguel Aguilar.—A ruego de los Señores Juan Sánchez, Mercedes Calderón, Cornelio Poveda, Faustino Poveda y por mí, Julio Monge.—A ruego de los Señores Ciriaco Jiménez, Rosendo Poveda, Darío Poveda, Jesús Sánchez y por mí, Vicente Jiménez.—A ruego de los Señores Juan Quesada, Joaquín Acuña, Melchor Portuñez, Jesús Molina y por mí, Isidoro Quesada.—A ruego de los Señores Tasio Portuñez, Justo Portuñez, Jesús Portuñez, Francisco Portuñez y por mí, Jorge Sanabria.—A ruego de los Señores Jesús Solano, Víctor Brenes, Eugenio Aguilar, Vital Vega y por mí, Manuel M. Sanabria.—A ruego de los Señores Ramón Calderón, Laureano Mora, Agatón Fernández, Santiago Fernández y por mí, F. Fernández.—A ruego de los Señores Clodomiro Aguilar, Anselmo Solano, Manuel Astorga, Telésforo González y por mí, Fc^o Astorga.—A ruego de los Señores Vicente Quesada, José María Acuña, Miguel Calvo, Eustaquio Figueroa y por mí, Franc^o Dittel.—A ruego de los Srs. Wenceslao Carranza, Nicolás Quesada, Virgilio Monge, Luz Monge y por mí, Antonio Quesada.—A ruego de los

Señores Rafael Olivares, Roberto Olivares, Ramón Olivares y por mí, Luis Abarca.—Por súplica de los Señores Anastasio Abarca y Esteban Montoya, firmo yo, Pedro Abarca.—F. José Echavarría.

Secretaría de Gobernación.

Palacio Nacional.

San José, 3 de octubre de 1885.

Informe el Señor Gobernador de la provincia de Cartago si existen tierras baldías entre los terrenos de Felipe Díaz y Avance.

DURAN.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Para dar debido cumplimiento á lo prevenido en el auto supremo que precede, y á fin de que esa Secretaría obtenga un pleno conocimiento de lo que ocurre con relación al memorial de los vecinos de San Nicolás y Carmen de esta ciudad, fechado el primero del corriente, paso á dar á U. S. H. el informe siguiente:

En once de marzo de 1882, el Presidente de la República, en virtud de las facultades omnímodas de que estaba investido, donó á los vecinos que entonces se presentaron al Gobierno pidiendo amparo en la posesión de las tierras comprendidas entre las de "Avance" y "Felipe Díaz," que á la sazón denunciaban los Sres. Vargas y Quirós, toda la tierra baldía que pudiera haber entre los terrenos llamados (como se ha dicho) de "Avance" y "Felipe Díaz."

Para mayor claridad, copio á continuación, literalmente esa resolución suprema.

N^o 119.—Palacio Nacional.—San José, marzo 11 de 1882.

En el memorial presentado por los vecinos de los barrios de San Nicolás y Carmen, jurisdicción de la provincia de Cartago, pidiendo se les ampare y proteja en la posesión de tierras de su pertenencia, entre "Felipe Díaz" y "Avance," las cuales les han sido denunciadas como baldías, y considerando: que la propiedad territorial es la principal fuente de paz y de progreso; que el respeto á ella ha sido un principio inconcuso para la presente y para las anteriores administraciones; y que uno de los primeros deberes del Poder Ejecutivo es la conservación del orden y tranquilidad pública, protección á la agricultura; S. E. el Benemérito General Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido, se ha servido hacer donación á los vecinos dichos, de toda la tierra que pudiera haber entre los terrenos llamados "Felipe Díaz" y "Avance," jurisdicción de la provincia de Cartago."

Se nota, á la simple lectura, que el acuerdo preinserto nace de la petición elevada al Poder Ejecutivo, y conveniría traerla á la vista, á fin de que no quedara la menor duda en cuanto á quienes fueron los agraciados.

Este es, en mi concepto, por el estudio hecho del asunto, el punto en que estriba la cuestión que se suscita, punto que se ha combatido con las razones que mas adelante se verán.

Por resolución suprema de 27 de setiembre de 1884, en vista de la solicitud hecha por interesados en la división de las tierras de "Felipe Díaz," y de acuerdo con el informe del Gobernador de esta provincia, se dispuso el nombramiento de una comisión compuesta de seis árbitros arbitradores y amigables componedores.

En virtud de esa resolución, de conformidad con lo que en ella se dispuso, y de acuerdo con los apoderados

generalísimos de los vecindarios del Carmen y San Nicolás, la comisión fué organizada, compuesta de los siguientes respetables ciudadanos:

Don Manuel León Brenes Ortiz.
" Bernardino Peralta Alvarado.
" Carlos Higinio Sancho Oreamuno.

Don Francisco Aguilar Barquero.
" Carlos Volio Llorente y
" Clemente Peralta Ulloa.

Y de los agrimensores:

Don Ricardo Alpizar y
" Francisco Ortiz.

En el informe de esta comisión, fechado el 21 de diciembre de 1884, y del cual remito copia íntegra, encuentro los párrafos que á la letra dicen:

"Una vez concluidos esos trabajos, se nos presentó la cuestión relativa á las tierras conocidas con el nombre de Vargas y Quirós, que tienen por medida doscientas cincuenta y ocho manzanas, dos mil varas cuadradas: operación del Liedo. Geómetra D. Francisco Picado.

Parece incuestionable que esa suerte está comprendida en lo que se compró para los barrios por sus primitivos apoderados Céspedes é Iglesias. El título antiguo extendido á favor del primero agraciado y la escritura de compra hecha á los nueve herederos de Rita Oreamuno lo demuestran.

La escritura otorgada al apoderado Céspedes da estos rumbos: Oriente, el río Reventado; Occidente, tierras de los Carazos, llamadas "Quercua;" Norte, potrero de adentro de la montaña; y Sur, terreno del Presb^o Don Fernando Echavarría, y dentro estos rumbos se encuentra encerrada la heredad.

El documento antiguo ó sea la donación hecha por S. M. á Andrés Benito, como descubridor y conquistador de esta ciudad, documento extendido por Diego de Artieda Chirino, Gobernador y Capitán General de Costa-Rica, dice así en su parte esencial:

"Hago merced á vos, el dicho Andrés Benito, de dos caballerías de tierra, que han de correr de donde empieza á hacer caída la tierra para abajo, hacia los Tres Ríos, entre dos quebradas de agua que hay en la parte y tierra referida hacia arriba, arriba del cerro y montaña de la sabana dicha. Y asimismo le hago merced de la sabana para estancia del ganado y de una caballería de tierra junto á ella."

Esa propiedad del conquistador Andrés Benito, con excepción de una parte, es la misma, según se entiende, que pertenece hoy á los barrios y en ella introducida (ó comprendida) la suerte origen del denuncia.

Son así las transmisiones: Andrés Benito transmitió á Felipe Díaz: éste á Antonia Macís: la Macís á sus herederos los herederos Macís á Rita Oreamuno y su consorte, y á la muerte de éstos vino la propiedad á sus nueve hijos que vendieron á los barrios, á una sociedad de doce individuos y á los Monge.

Sin embargo de lo que antes hemos expresado y conciliando con algunas razones: primera, el decreto de 11 de marzo de 1882, que hace donación á ambos barrios de lo denunciado por Vargas y compañero, siendo el donativo no á la colectividad sino á los que pedían amparo en la posesión de las tierras de su pertenencia entre "Felipe Díaz" y "Avance": segunda, haber dejado desapercibido el terreno de los Monge y los doce cuando practicaron la medida general para segregarse de los barrios; y tercera, haberse denunciado como baldío un terreno limitrofe con el que se dice Vargas y Quirós,

denuncio admitido y llevado á efecto sin perjuicio de estar bajo las mismas condiciones que la suerte de que hablamos; prescindimos para su división de la proporcionalidad que trazamos al principio de nuestro informe por la desigualdad de cantidades, y convenimos en distribuirlo por mitades á los barrios. Siempre en la idea de que haya separación completa, siguiendo así la mente de la ley, pareció conveniente que el Carmen cediese á San Nicolás, la mitad de su haber en el terreno antes indicado, con la condición de repónerse luego con parte de lo que se le había señalado á San Nicolás en la división de las mil doscientas manzanas.

Con la adquiriescencia de los apoderados, y calificado el terreno como regular, se hizo la compensación y se trazó la línea que muestra el plano, E. F. que queda ya con firmeza como división real de los dos barrios.

Por escritura pública otorgada el 29 de octubre de 1884, ante el Juez civil y de comercio, Don Zacarías García, los Señores Don José Francisco Alvarado y Don Enrique Poveda, apoderados respectivamente del vecindario del Carmen y San Nicolás de esta ciudad, se obligaron á pasar y á tener por firme y valedero todo lo que la comisión de árbitros resuelva referente á la división de las tierras comunes llamadas de "Felipe Díaz".

El memorial que origina este informe, sin duda se refiere á la parte de terreno de que habla la comisión en los párrafos antes copiados. Ese memorial trae muchas firmas, pero ni una razón á mi juicio contra lo practicado, aun dando por sentado que dichas firmas no deban autenticarse, y que la porción de terreno de que se trata hubiese sido donada á los vecindarios, no ya á los que pidieron amparo en la posesión de la tierra que les pertenecía. De consiguiente, hoy no hay la tierra baldía de que habla el memorial, y si la hubiera, los interesados deben demarcarla, señalando su posición y linderos precisos.

En cuanto á las aguas que nacen y corren en aquellos lugares, las disposiciones de la ley son terminantes; y en el caso concreto, esa Secretaría ha resuelto lo conveniente.

La división de las tierras ha sido practicada y aprobada por la comisión de árbitros. Mientras se han ejecutado las operaciones consiguientes, no ha sido hecha gestión alguna para impedirla.

El arbitramento ajustó sus actos á la resolución suprema de 27 de setiembre de 1884, y sus deliberaciones han sido presididas por la autoridad legítima encargada al efecto; y con el consentimiento de los apoderados de los dos barrios, quienes representan los intereses de la comunidad.

En mi concepto, la cuestión que surge debe resolverse por el Tribunal correspondiente.

Este es el juicio que los hechos relacionados me hacen formar en este asunto; más US^o Honorable, con el acierto de siempre, hará de ellos la debida apreciación.

Soy de US^o Honorable, con el mayor respeto y consideración, muy atento servidor. J. B. Calvo.—Gobernación de la provincia de Cartago.—Octubre 16 de 1885.

Palacio Nacional.
San José, 18 de noviembre de 1885.
Oíase el voto del Abogado consultor del Gobierno.

El Sub-secretario,
A. A. CASTRO.

Honorable Señor Secretario de Estado
al despacho de Gobernación.—

SEÑOR:
Los signatarios de la oferta de dona-

ción al Supremo Gobierno, de mos terrenos situados entre los de "Felipe Díaz" y "Avance", en la provincia de Cartago, que adquirieron por gracia que de ellos les hizo el Benemérito General Presidente de la República, en acuerdo dictado en 11 de marzo de 1882, en virtud de las omnímodas facultades de que á la sazón se hallaba investido, no puedan transferir el dominio que tienen en dichos terrenos por carecer de título escrito hábil para la transmisión, ni puede el Supremo Gobierno, por el mismo motivo, aceptar la donación.

Esta es mi opinión, más US^o Honorable resolverá como siempre lo mejor.

J. VOLIO.
San José, noviembre 21 de 1885.
Palacio Nacional.—San José, á 30 de noviembre de 1885.

Con vista de los informes del Señor Gobernador de la provincia de Cartago y Abogado consultor del Gobierno, S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:
No acceder á la solicitud de varios vecinos de los barrios de San Nicolás y el Carmen de la ciudad de Cartago, relativa á que los terrenos de "Felipe Díaz" y "Avance" no se desmonten, subdividan ni cierren.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

DURÁN.
Cartera de Fomento.
N^o 352.
Palacio Nacional.
San José, diciembre 2 de 1885.

Honorable Señor Secretario de la Comisión Permanente del Congreso.

Para lo que ese alto Cuerpo tenga á bien disponer, y con el carácter de urgente, tengo la honra de enviarle el memorial en que el Licenciado Don Pedro Pérez Zeledón solicita algunas concesiones para abrir un camino de herradura entre "Nueva Santa María", Boruca y Térraba.

El Gobierno considera de interés público el proyecto del Señor Zeledón, y lo recomienda por mi medio á la consideración de la Honorable Comisión Permanente.

Soy de US^o atento y obsecuente servidor.

C. DURÁN.
Excmo. Señor General Presidente de la República.

PEDRO PÉREZ ZELEDÓN, mayor de edad y de este vecindario, á V. E., con profundo respeto, digo:

Es de todos sabida la gran riqueza que encierra la región de Térraba y Boruca, centro de nuestras posesiones meridionales, asiento de una considerable población, y sobre todo, clima salubre, adecuado para la colonización costarricense ó europea. Grandes aunque nulos han sido los esfuerzos hechos hasta hoy para comunicar dicha zona con el interior del país.

Tres vías existen para Boruca y Térraba: la primera, el mar, de que no debe hacerse mención una vez que faltan transportes fáciles, seguros y baratos; la segunda, el camino de Calderón, simple picada que triplica la distancia por la inmensa curva que describe, vía llena, ade-

más, de peligros por el difícil vado de los ríos General, Peñas Blancas, Seiba y paso del "Río Grande de Térraba"; y la tercera, el camino de la costa, obra de la naturaleza, en que el hombre no ha puesto la mano, con inconvenientes tan grandes como éstos: anchas desembocaduras de ríos, desfiladeros de diez y más varas de hondura, una ó dos varas de ancho y muchas leguas de longitud, verdaderas sepulturas de vivos; constante interrupción á causa de las mareas; insectos ponzoñosos, fieras y fiebres, y en fin, una distancia que exige, en buen tiempo, ocho días de marcha, y en tiempo malo, quince días y un mes.

El territorio del mediodía está, pues, totalmente aislado del interior.

Por concesiones del Gobierno, puede darse por abierto ya, pues está al terminarse, un camino que conduce de esta ciudad al punto llamado "Nueva Santa María," á orillas del río General (que es el mismo de Térraba, aguas arriba) Hasta Santa María de Dota (10 leguas), el camino es carretero; de Dota al General es de herradura, pero bien localizado y construido con perfección, sin grandes cuevas, sin ríos peligrosos y por climas salubres en todo el trayecto.

De Nueva Santa María á Boruca y Térraba, dejando el camino de Calderón y el río General y tomando una línea recta en dirección S. E., hay apenas una jornada, según estudios que he hecho practicar; de modo que aquellos pueblos, abierta dicha sección de camino, quedarían á tres días de esta capital, como lo estuvieron un tiempo de Orosí, según antiguas crónicas.

Innecesario me parece demostrar las ventajas que reportaría el país de las de apertura de dicho camino, principalmente hoy, cuando es preciso amparar nuestras posesiones del mediodía para evitar la desmembración del territorio nacional por ese lado.

Deseando, pues, dar cima á una obra que juzgo de primordial necesidad, y contando como cuento con la colaboración de hombres conocedores de la localidad, me propongo formar una sociedad que abra el citado camino desde Nueva Santa María á Boruca y Térraba; y como base de la empresa solicito se me conceda lo siguiente:

1^o Una subvención de dos mil pesos, pagaderos por partes á medida que avancen los trabajos.

2^o Un premio de cien caballerías de tierra baldía, situada fuera de la zona de diez millas de distancia de todo ferro-carril construido ó en proyecto.

En cambio de esto, ofrezco dar abierto un buen camino de herradura, dentro de diez y ocho meses de la fecha.

Suplico por lo tanto á V. E. sea muy servido de tomar en su alta consideración la idea que propongo, y darle su apoyo si la juzgare de conveniencia nacional.

San José, 19 de noviembre de 1885.

E. S. G. P. de la R.
PEDRO PÉREZ Z.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Honorable Señor Secretario de Estado es el despacho de Hacienda.

Administración General de Aduanas;

San José, noviembre 28 de 1885.

Son muy frecuentes las reclamaciones que hacen á esta Administración los dueños de mercaderías por las averías que éstas sufren en el transporte, de las Aduanas de Puntarenas, Limón y Carrillo á la Central.

El artículo 25 del Reglamento de los Almacenes Nacionales de Puntarenas, de 15 de noviembre de 1873, dice literalmente: "Art^o 25.—La calificación de avería la hará el Administrador de la Aduana, previa solicitud del interesado y de informe del Inspector de Almacenes, quien oirá al Alcaide de Registro. Esto por lo que respecta á las averías que ocurran en la navegación; mas, en cuanto á las que puedan suceder en el tránsito de tierra, no será responsable el Fisco; de manera que, en todo caso, la reclamación que se haga sobre avería debe ser interpuesto ante el Administrador de Aduana, en el acto de desalmacenar la mercadería".

Como el nuevo Código Fiscal que actualmente se promulga, al tratar de averías, no determina claramente si el Fisco es responsable por las averías de tierra, espero se sirva dar la interpretación genuina al Capítulo X, Título IV del referido Código, para proceder en lo sucesivo en consonancia con el espíritu de la ley.

Con toda consideración tengo el honor de suscribirme de US^o Honorable muy atento S. S.

J. A. QUIRÓS.
N^o 509.
Palacio Nacional.

San José, diciembre 2 de 1885.

Señor Administrador de la Aduana general de Registro.

Se ha recibido en este despacho la comunicación de Ud., fecha 18 de noviembre próximo pasado.

En ella consulta Ud. la inteligencia que ha de darse al capítulo X del título IV del Código Fiscal.

Con instrucciones del Excmo. Señor General Presidente de la República, digo á Ud. en satisfacción lo siguiente:

1^o Siendo como es una disposición de carácter especial la que contiene el artículo 25 del Reglamento de Bodegas, de 15 de noviembre de 1873, no debe entenderse derogada por el Código Fiscal; por tanto, la clasificación de averías máxima, media y mínima está en vigor.

2^o Cuando la avería ocurra durante la navegación, se estará estrictamente á lo dispuesto en el citado artículo 25 del decreto de 15 de noviembre de 1873.

3^o Cuando la avería ocurra en el tránsito de la mercadería hasta la Aduana de Registro, no será re-

conocida aquella para el efecto de la disminución ó exención total del derecho aduanero, sino en los casos determinados en los artículos 169 y 174 del Código Fiscal; esto sin perjuicio de la responsabilidad del porteador ó de quien haya lugar, para con el dueño ó consignatario de la mercadería, conforme á los artículos últimamente citados.

Queda así resuelta la consulta de Ud.

Dios guarde á Ud

FERNÁNDEZ.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 203.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 2 de 1885.

S. E. el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha presentado el Señor Don Bartolomé Ibarra del destino de preceptor de la escuela de varones del distrito de San Sebastián de esta ciudad. Publíquese.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Fuerto de Puntarenas.

SALIDA.

Diciembre 1º.—Ayer á las 6 a. m. se hizo á la vela la barca alemana "Ida." de 371 toneladas, con destino á Falmouth, 9 tripulantes, al mando de un capitán C. Fesenfeldt, cargada con 317 tucos madera de cedro, midiendo 18,651 piés cúbicos.—Despachada por la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Liberato Pérez y Castro, vecino de la villa de Grecia, rectificando la situación de un terreno baldío que denunció con fecha 2 de enero del presente año, de este modo: terreno situado en el punto del Zapote, jurisdicción de la villa del Naranjo y no de San Carlos, cuyos linderos son: por el Norte, terrenos medidos por D. Ascensión Quirós y Martín Bogarín; por el Sur, con terreno del Señor José María Chavarria; por el Este, con ídem de D. Fidel Rodríguez; y por el Oeste, el río del Tapesco.

Y se publica esta rectificación para que los que tuvieren alguna oposición que hacer al denuncia, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad San José, á las once del día dos de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Srio.

3. v. 1.

A las doce del día diez y nueve de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente, valorada en \$ 2.250. Casa con el solar en que está ubicada: la casa tiene próximamente veinticinco varas de frente por diez ó doce de fondo; y consta de tres piezas al frente y un zaguán con puerta de calle, con otras de servidumbre en el interior, ubicada en un solar de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, dedicado al servicio de la casa, situado al Este y á ciento cincuenta varas de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia.—Linderos: Norte y Este, con solar de propiedades de Don Manuel José Zamora; Sur, con calle pública y solar de Doña Estebana Paniagua; y Oeste, con casa y solar del mismo Don Manuel José Zamora.—Esta finca la hubo Don Juan José Flores y Umaña por compra á la sociedad conyugal de Don Manuel José Zamora y Doña Juana Flores, finada, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la propiedad, partido de Heredia, tomo ciento sesenta y cuatro, folio trescientos treinta y cinco, número cinco mil trescientos treinta y seis, asiento cuatro; y se vende á pedimento del Licenciado Don José J. Rodríguez, apoderado de los Señores Marcial y Compañía de Nueva York, á quien está hipotecada, para pagar cantidad de pesos á dichos Señores.—Ocurra, el que quiera hacer postura, en el Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, diciembre 2 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

INOCENTE MORENO, *Juez 1º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia.*

Por ministerio de la ley, cito y emplazo á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria del Señor Gregorio Chaves Araya, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la aldea de Santa Ana de esta jurisdicción, para que lo verifiquen en el término de nueve días que al efecto se les señalan.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José, diciembre 1º de 1885.

INOCENTE MORENO.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

INVITACION.

Habiendo señalado la Ilustre Corporación Municipal de este cantón central los días 13, 14 y 15 del entrante diciembre para la celebración de las fiestas cívicas de esta ciudad, el infrascrito Gobernador de la provincia, en nombre del Honorable Cuerpo y en el de su autoridad, se hace el honor de invitar á las autoridades y vecinos de las otras provincias para que con su asistencia contribuyan á dar animación á dichas fiestas.

Gobernación de la provincia de Heredia. Noviembre 28 de 1885.

JUAN J. FLORES.

EXPRESION DE GRATITUD.

La doy muy sentida en mi nombre, en el de mi Señora y familia, á todas aquellas personas que tanto en el puerto de Limón como en esta capital, nos han demostrado sus sentimientos de condolencia por la irreparable pérdida de nuestro querido hijo Belisario, muerto en aquella comarca el 26 del próximo pasado.

Si algún consuelo sentimos en tan deplorable desgracia, es el que han sabido inspirarnos aquellas personas que confundiendo sus lágrimas con las nuestras, abrigaban en el corazón nobles sentimientos de amistad y de cariño por nosotros y por la memoria del malogrado hijo que lloramos.

MANUEL Mª GUTIERREZ.

San José, diciembre 1º de 1885.

SECCION DE AVISOS.

INVITACION.

La Dirección de Estudios de la Universidad de Santo Tomás ha designado los primeros trece días del próximo mes de diciembre para que se verifiquen los exámenes de fin de curso del Instituto Universitario, en el orden siguiente.

DICIEMBRE DE 1885.

Martes 1º

7 á 10 a. m.—Caligrafía, Cartillas científicas, Escritura al dictado y Cartillas industriales.
4 á 7 p. m.—Geometría gráfica, Aritmética comercial, Problemas de Geometría y Problemas de Aritmética.

Miércoles 2.

7 á 10 a. m.—Lectura razonada, Nociones de Historia y Gramática castellana.
4 á 7 p. m.—Bosquejo de Costa-Rica, Nociones de Geografía y Calistenia.

Jueves 3.

7 á 10 a. m.—Castellano (Analogía), Aritmética y Álgebra.
4 á 7 p. m.—Latín (1er. curso), Cronología é Historia antigua.

Viernes 4.

7 á 10 a. m.—Castellano (Sintaxis), Geometría y Trigonometría é Historia de la Edad Media.
4 á 7 p. m.—Latín (2º curso), Retórica y Geografía astronómica.

Sábado 5.

7 á 10 a. m.—Latín (3er. curso) y Griego, Geometría y Trigonometría, Historia moderna, Física y Química.
4 á 7 p. m.—Geografía física y Literatura.

Domingo 6.

10 á 3 a. m.—Psicología y Lógica, Cálculo diferencial é Historia de América.
6 á 7 p. m.—Gimnasia.

Lunes 7.

7 á 11 a. m.—Física y Química y Geografía política.
4 á 7 p. m.—Francés é inglés.

Martes 8.

7 á 10 a. m.—Dibujo, Teneduría de libros, Historia y Geografía comercial.
4 á 7 p. m.—Oposición á premios de Intermedia.

Miércoles 9.

7 á 10 a. m.—Oposición á premios de 1er. curso.
4 á 7 p. m.—Oposición á premios de 2º curso.

Jueves 10.

7 á 10 a. m.—Oposición á premios de 3er. curso.
4 á 7 p. m.—Oposición á premios de 4º curso.

Viernes 11.

8 á 10 a. m.—Certamen por 1ª sección de Intermedia.
5 á 7 p. m.—Certamen por 2ª sección de Intermedia.

Sábado 12.

8 á 10 a. m.—Certamen por 1er curso de 2ª enseñanza.
5 a 7 p. m.—Certamen por 2º curso de 2ª enseñanza.

Domingo 13.

11 á 3 p. m.—Certamen por 3º y 4º cursos de 2ª enseñanza y discurso del Director del Instituto Universitario.

A nombre de la misma dirección tengo el honor de invitar á las autoridades, á los padres de familia y encargados de los alumnos y al público en general.

Secretaría de la Universidad.—San José, noviembre 30 de 1885.

F. HERRERA.

3 v. 1.

AVISO.

Se invita á las personas amantes de la instrucción para los exámenes del Colegio de San Agustín en esta ciudad, que se efectuarán en el salón municipal el día 6 del corriente mes, de las 10 a. m. á las 2 p. m. y de las 3 á las 6. p. m.

Gobernación de la provincia de Heredia, diciembre 2 de 1885.

JUAN J. FLORES.

2. v. 1.

HARINA

del país fresco y de calidad (*extra superior*), incomparable á toda otra clase extranjera, por su pureza y buen gusto. Es la acreditada marca *Victoria*; tenemos de venta á \$ 8.50 y \$ 9.00 quintal.

LUJÁN Y MATA.

6. v. 1.

El jueves 9 del presente mes, á las doce del día, se rematará en pública subasta y en la tienda de Don León Laprade, la existencia de mercancías de la misma tienda. No són admitibles posturas por menos del 60 0/0 del valor del inventario; pero si pueden concederse plazos para el pago.—El inventario está á disposición de la persona que quiera examinarlo, en el Almacén de

TEODOSIO CASTRO.

San José, diciembre 2 de 1885.

3 v. 1.

A los accionistas de la Compañía Monte Aguacate.

Se trasfiere para el domingo 13 del corriente mes, la reunión extraordinaria que se había señalado para el día 6; y se replica á los que no hayan presentado sus acciones, lo hagan cuanto antes, á fin de anotarlas y resellarlas.

San José, diciembre 2 de 1885.

FEDERICO TINOCO.

3. v. 1.

MARTILLO.

A las doce del día tres del corriente, se venderá en la oficina de los infrascritos, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiados de agua de mar, lo siguiente llegado por el vapor ex-“Albano,” del 13 del mes próximo pasado.

B. C. M. 85½ B. Harina, con 150 quilo.

LUJÁN & MATA,
Corredores Jurados.

3. v. 3

MARTILLO.

A las doce del día tres del corriente se venderá en la oficina de los infrascritos, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiado de agua dulce, lo siguiente, llegado por el vapor ex-“Albano.”

W S nº 733—1 fardo de 100 piezas con K 3000 yardas zarazas anchas.

LUJÁN & MATA,
Corredores Jurados.

3 v. 3.

FIESTAS.

de la Concepción.

En los días 8, 9 y 10 de este mes serán las fiestas del barrio de la Concepción de Alajuela.

Para darles animación, el infrascrito Juez de paz se hace el honor de invitar al público.

En los tres días se jugarán muy buenos toros:—el guaro, los juegos y los *trompis*, serán libres.

Viva la Concepción!

Alajuela, diciembre 1º de 1885.

TOMÁS ALVAREZ.

Colegio de Cartago.

Los exámenes generales se celebrarán diariamente desde el miércoles 9 al domingo 20 del mes corriente, de 7 á 10 a. m. y de 12 á 3 p. m.

La dirección replica especialmente á los padres de los alumnos é invita al público en general á que se sirvan honrar con su asistencia esos actos literarios.

Cartago, diciembre 1º de 1885.

3 v. 2.

AVISO.

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha, por mutuo convenio, me he retirado como socio de la Sociedad Comercial conocida con la razón social de “Wing Chong Sing & Cª”, cuyos negocios quedan á cargo de los demás socios.

Puntarenas, octubre 8 de 1885.

LEÓN CRUZ.

24 v. 15